

1 CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑIA ANÓNIMA
3 DENOMINADA EMINATCORP
4 S.A.-----



5 -----
6 CUANTIA: \$. 800,00.-----
7 -----
8 -----
9 -----

10 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
11 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de
12 noviembre del dos mil cuatro, ante mi, Doctor **RODOLFO PÉREZ**
13 **PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN**
14 **GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: **CARLOS**
15 **MÉNDEZ VERA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y
16 **FRANKLIN PINCAY MIRANDA**, quien declara ser ecuatoriano,
17 soltero, ejecutivo. Todos las comparecientes son mayores de edad,
18 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy
19 fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que
20 proceden, como ya queda indicado, con amplia y entera voluntad,
21 para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que
22 son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
23 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
24 la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se
25 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
26 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y
27 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la **Compañía**
28 Anónima que se denominará **EMINATCORP S.A.** las siguientes



1 personas: CARLOS MÉNDEZ VERA , soltero , ecuatoriano, ejecutivo,
2 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, FRANKLIN PINCAY
3 MIRANDA, soltero, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en la ciudad
4 de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se
5 constituye mediante este contrato es de nacionalidad
6 ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de
7 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le
8 fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan
9 a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
10 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
11 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará
12 **EMINATCORP S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del
13 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.
14 **ARTÍCULO SEGUNDO.-**La Compañía Anónima denominada
15 **EMINATCORP S.A.** , tendrá por objeto y se dedicará si ésta lo
16 requiere a la importación, exportación , fabricación, comercialización,
17 distribución, compraventa por mayor y menor, permuta ,
18 consignación, en el interior o exterior del país, de todo tipo de
19 productos de consumo masivo de fabricación nacional o extranjera y
20 de manera muy especial a la actividad de imprenta; de medios
21 escritos y gráficos, periódicos , revistas , diarios , folletos , ya sea
22 impresos en papel o publicaciones por internet, en todas sus fases de
23 producción y de comercialización. Se dedicará a la actividad
24 inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y contratos propios de
25 tal actividad, tales como arrendamiento, venta, consignación y compra
26 de bienes inmuebles. Se dedicará al desarrollo de proyectos de
27 diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A la actividad de
28 fotografía artística, científica, comercial y publicitaria. A prestar

1 servicios de asesoría en los campos inmobiliario, agroindustrial,
2 agrícola, agropecuario, económico, financiero, técnico mecánico,
3 eléctrico, naval , industrial, camaronero , jurídico, investigaciones de
4 mercado y de comercialización a toda clase de personas naturales y
5 jurídicas sean instituciones privadas o públicas, así como en los
6 campos de gestión de calidad, de productividad, de medio ambiente y
7 demás áreas científicas y tecnológicas que mejoren la competitividad
8 empresarial. A su vez, la compañía se podrá dedicar a la fabricación,
9 distribución , comercialización, importación, exportación de libros,
10 artículos para el hogar, artefactos electrodomésticos, herramientas ,
11 maquinarias , materiales de construcción, equipos mecánicos,
12 artículos de ferretería y suministros de oficina, ya sea a través de
13 locales comerciales, a domicilio o por internet. Se podrá dedicar a la
14 instalación y explotación de estaciones de servicio, vulcanizadoras,
15 lubricadoras, talleres de vehículos y de artefactos , minimercados,
despensas, bazares, discotecas, farmacias, heladerías, almacenes de
repuestos y en general, locales comerciales y oficinas, así como a
brindar servicio de lavandería de ropa a domicilio. Podrá dedicarse al
19 diseño y desarrollo de sistemas computacionales en general, así
20 como de páginas Web tanto para la comercialización nacional e
21 internacional; así también a la producción, importación, exportación,
22 comercialización y distribución de todo tipo de programas, de
23 computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para
24 computadoras y accesorios. Realizará importación, exportación y
25 comercialización de computadoras y de toda clase de partes y
26 piezas electrónicas para computadoras, periféricos y equipos de
27 comunicación, así como todos los suministros y accesorios
28 relacionados, ya sea a domicilio o por internet. La compañía se

0000002

M. J. J. J.

C. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto



1 dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y
2 administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades
3 previstas en este objeto, especialmente para las que exploten
4 servicios finales, portadores de telecomunicaciones, las empresas de
5 telefonía, tanto fija como inalámbrica, empresas que operan canales
6 de televisión públicos o privados, de carácter comercial o
7 exclusivamente cultural, para las que operan sistemas de televisión
8 codificada, por cable o en bandas de frecuencias de microondas, UHF
9 o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se desarrolle para
10 permitir la optimización del uso del aspecto radioeléctrico y de los
11 servicios satelitales en general. Explorar señales de audio y video en
12 cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y comercializar
13 las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología,
14 cualquiera de las formas que se establezcan por la Ley o el
15 Reglamento, para lo cual podrá importar programas que se originen
16 en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzca,
17 sistema que también utilizará para la transmisión de conformación
18 relacionada con la informática y sistemas de computación, así como
19 servicios de radio y televisión en general. Desarrollar la ingeniería y
20 construcción de sistemas de telecomunicaciones e informáticos,
21 producir, desarrollar, implementar e integrar hardware y software.
22 Efectuar instalaciones y/o aplicaciones, tanto en planta interna como
23 externa, de redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o
24 modalidad técnica. Producir, exportar, importar y comercializar
25 mediante el sistema de suscripciones, producción nacional,
26 extranjera, deportiva, películas de cartelera, programación cultural,
27 infantil, noticieros, musicales y documentales didácticos en vivo o en
28 diferido. Organizar y dar capacitación en la operación y diseño de

1 sistemas operativos de telecomunicaciones y de computación,
2 orientados al ámbito profesional, industrial, mercantil, bancario,
3 financiero y científico. Desarrollar los servicios de importación,
4 ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, instalación,
5 exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de
6 equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos
7 relacionados con el objeto de la compañía, los cuales podrán ser para
8 telefonía, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión codificada,
9 bienes electrónicos, bienes de computación, hardware, software,
10 videograbadoras, video casetes, papel, formas continuas, impresoras
11 y, partes, piezas y repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y
12 transportar servicios finales y de telecomunicaciones, sean estos de
13 voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también
14 de todos aquellos servicios que se creen desarrollen o deriven de los
15 antes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de
16 información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos o
17 inalámbricos, vinculados o derivados de cualquier tipo de tecnología
18 que se desarrolle en el futuro, incluida la transmisión, distribución y
19 recepción de todo tipo de señales que pudieran viajar por fibra óptica
20 o cualquier medio que la tecnología permita. Se podrá dedicar a
21 explotar y brindar los servicios de telefonía celular de PCS (Personal
22 Communications System), sistemas troncalizados, servicios de busca
23 personas, explotación de la telefonía pública, administración y
24 operaciones de línea telefónicas novocientos, importación, instalación
25 y operación de telepuertos y estaciones terrenas. Brindar y explorar
26 servicios de Internet que incluirán la transmisión y distribución de voz,
27 datos y vídeo sobre plataforma IP sea de manera alámbricas o
28 inalámbricas, ya sea a un consumidor final o a un distribuidor de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto



1 señal. Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesamiento de
2 datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para
3 toda clase de empresas dedicada a las actividades previstas en este
4 objeto social. Se podrá dedicar a la asesoría y capacitación en
5 mercadeo, ventas, atención al cliente, distribución y telemercadeo.
6 Se dedicará a la importación, venta, fabricación, exportación de
7 Centrales Telefónicas, equipos de Telecomunicaciones, sistemas de
8 radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores para
9 sistemas de Telecomunicaciones; instalación, pruebas y
10 mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico
11 telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y
12 mantenimiento de los sistemas de radio, enlace, baterías y motores
13 generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de
14 sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento, y
15 fiscalización de canalización telefónica. La compañía brindará
16 servicios computacionales e informáticos en general, incluyendo:
17 alquiler de computadoras y periféricos, digitalización, impresión,
18 tipeo y traducción de todo tipo de documentos, considerando
19 además todos los aspectos relacionados con el acceso a la Internet y
20 el Web. Podrá dedicarse a ser proveedor de Internet. Brindará
21 asesoría técnica relacionada con el campo de la informática en
22 general y la correspondiente capacitación en todos los tópicos
23 relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones en
24 general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta,
25 promoción y publicidad de páginas web y sistemas de
26 computación en general, a la operación, desarrollo,
27 administración o mantenimiento de sistemas de software y
28 hardware para la seguridad, funcionamiento, implementación,

1 codificación o administración de datos sobre la red de internet o
2 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de
3 internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles,
4 actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales
5 como: tele-educación, videoconferencias, telemedicina y demás., así
6 como servicios de radio y televisión en general . Podrá dedicarse a
7 prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así
8 como de animación musical o Disc Jockey. La compañía podrá
9 dedicarse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales, y
10 en general a la prestación de servicios profesionales, científicos y
11 tecnológicos de toda clase. Podrá dedicarse a la prestación de
12 servicios de educación , deportivos y culturales. A la asesoría en
13 asuntos relacionados con la familia , en empresas, colegios,
14 corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas y en
15 general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos
16 relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o
17 familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o
18 individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades
19 relacionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y
20 demás personal de empresas y organizaciones, brindando servicios
21 de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los
22 campos de administración de calidad, desarrollo organizacional. La
23 compañía podrá ofrecer servicios de outsourcing . La compañía
24 también se dedicará si ésta lo requiere , a actividades de turismo,
25 sean éstas nacionales o extranjeras ; a la compra y venta de
26 tickets de pasajes aéreos de vuelos nacionales extranjeros
27 pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e
28 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de

000004

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cancun, Quintana Roo



1 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
2 comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación;
3 pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de
4 turismo a nivel nacional o internacional, para lo cual podrá comprar,
5 vender, alquilar, subarrendar y chartear naves aéreas, marítimas y de
6 transporte terrestre; igualmente se dedicará al envío y recepción de
7 documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase
8 de artículos, dentro y fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea,
9 marítima o terrestre, es decir, a la intermediación del transporte por
10 medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por
11 los organismos competentes; a la carga y descarga en zonas
12 portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y
13 estaciones marítimas. Podrá dedicarse a la importación, exportación,
14 comercialización de insumos y materias primas para la industria, así
15 como de equipos de seguridad y protección industriales. También se
16 dedicará a la importación, exportación, comercialización,
17 representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de
18 cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y
19 relacionados, así como las materias primas que los componen y de
20 toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus
21 repuestos. También se dedicará a la importación, exportación,
22 comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución
23 y fabricación de productos de consumo masivo, de ropa, prendas de
24 vestir, nueva y/o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las
25 materias primas que las componen; así como a la importación,
26 exportación, comercialización y fabricación de equipos de imprenta,
27 sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de
28 óptica, aparatos, suministros eléctricos, artículos de cerámica, de

1 cordelería, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
2 instrumentos de música, madera, joyas, artículos relacionados con
3 la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua
4 purificada, helados, caramelos. Podrá dedicarse al servicio de
5 provisión y entrega de comidas, alimentos, artículos para el hogar
6 a domicilio. También se podrá dedicar a la extracción,
7 transformación, comercialización, envasado y explotación en todas
8 sus fases de la leche y sus derivados. Podrá dedicarse a la
9 importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase
10 de juguetes y juegos infantiles. También la compañía se dedicará a la
11 fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase
12 de vehículos automotores, accesorios y repuestos; asimismo, se
13 podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de
14 piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus
15 productos fabricados. También se dedicará a la construcción de
16 toda clase de viviendas, a la construcción de toda clase de obras
17 civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios,
18 así mismo la compañía se dedicará a la construcción de calles,
19 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos,
20 pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización, para todo
21 lo cual podrá contratar con entidades públicas y privadas; también
22 podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para
23 la construcción. Así mismo, la compañía se dedicará a la importación,
24 exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase
25 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
26 también la compañía se dedicará a la venta, distribución y
27 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel,
28 kérex, gas; así como a la importación, compra, venta,

0000005

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto



1 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
2 turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecánicos.
3 eléctricos y equipos electrónicos. Podrá también dedicarse a la
4 actividad minera en todas sus fases, tales como: asesoría,
5 investigación, explotación, comercialización y exportación; pudiendo
6 importar todos los materiales y equipos necesarios para la referida
7 actividad. También la compañía podrá realizar actividades de revelado
8 y fotocopias de toda clase de documentos y fotografías, pudiendo
9 comprar, vender, importar maquinarias fotocopadoras; también podrá
10 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo
11 y al de la computación en el cual también se podrá dedicar a la
12 importación, exportación, comercialización, fabricación de equipos,
13 partes y piezas . También podrá dedicarse al desarrollo , crianza y
14 explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como de
15 aves; así mismo podrá dedicarse a todo lo relacionado al área de la
16 agricultura, de tal manera que podrá producir, importar, fabricar,
17 elaborar, exportar, comprar y vender insumos agroquímicos,
18 materias primas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola;
19 pudiendo dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases e
20 importar y exportar productos agrícolas, ya sean éstos comprados o
21 producidos, o sean procesados o no. Podrá dedicarse a la actividad
22 pesquera en todas sus fases, tales como: cultivo, captura,
23 procesamiento y comercialización de especies bioacuícas en los
24 mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad,
25 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su propia
26 planta para empaque o envasamiento para la comercialización de
27 productos del mar. También se podrá dedicar a actividad mercantil
28 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y

representante de personas naturales o jurídicas; cuenta
correntista mercantil; compraventa, permuta por cuenta propia de
acciones de compañías anónimas y de participaciones de otras
sociedades existentes. Asimismo tendrá por objeto apoyar y
ejecutar programas y proyectos de entidades extranjeras que lo
soliciten. A su vez la compañía se podrá dedicar a prestar
servicios de limpieza en instituciones públicas o privadas, ya sea
realizando su actividad en calles, parques, centros comerciales,
edificios, oficinas, residencias, vehículos y, en general, cualquier
lugar que requiera este servicio. Todas y cada una de las
actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera
del país. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades
privativas de las sociedades financieras. **ARTÍCULO TERCERO.-** El
plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el
Registro Mercantil del cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar
de la República o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL**
ACCIONES Y ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el
suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas
acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una,
capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán
las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presiden-
te y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si



1 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
2 destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación
3 efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
5 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a
6 la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
7 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certifi-
8 cado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
9 derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
10 Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
11 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
12 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
14 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
15 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
16 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
17 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
18 existentes en proporción a sus acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
19 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía
21 corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el
22 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
23 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
24 términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas
26 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
27 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
28 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

ady

1 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
2 Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho
4 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
5 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
6 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
7 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria
8 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
9 un número de accionistas que representen por lo menos el
10 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
11 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se
13 requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un
14 número de accionistas que representen por la menos la mitad del
capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías
la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
20 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los
21 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
22 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales
23 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de
24 los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y
25 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y
26 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
27 reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las
28 elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



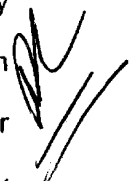
1 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas
2 Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente
3 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la
4 Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las
5 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
6 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con
7 las excepciones de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos
8 los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por
9 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
10 salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una
11 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son
12 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren
13 concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse
14 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso
15 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta
16 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
17 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
18 tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.
19 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
20 el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
21 en la reunión; Se extenderán a maquina, en ~~hojas~~ debidamente
22 foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán
24 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
25 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o
28 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución

del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación,
la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de
la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO
QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados
con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía;
f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos



1 que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes
2 estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los
3 cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por
5 la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y
7 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
9 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
10 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
11 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
12 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
13 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
14 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos,
15 civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
16 pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o
17 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
18 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios
19 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en
20 el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
21 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
22 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
23 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
24 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
25 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto
26 de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos
27 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En
28 los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente



1 será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia
2 o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el
3 primero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de
4 los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su
5 cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que alguna
6 de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo
7 requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los
8 cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de
9 Compañías para los administradores, pero limitada al área que le
10 fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la
11 compañía, solo las de administración. **CAPÍTULO CUARTO:**
12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
13 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
14 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
15 General. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por
los accionistas de la siguiente forma: Carlos Méndez Vera, por sus
propios derechos, ha suscrito setecientos noventa y seis acciones
ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una; y, Franklin Pincay Miranda, por sus propios
derechos, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de un
dólar de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA CUARTA: DEL**
PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía
ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: Carlos
Méndez Vera paga en dinero en efectivo la cantidad de ciento noventa
y nueve dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 199.00), es
decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
por él suscritas; y, Franklin Pincay Miranda paga en dinero en efectivo

000009

796
4
800

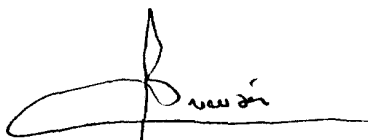
R. Méndez V.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Sonora



la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 1.00), es decir, el veinticinco por ciento del valor de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.

CLÁUSULA QUINTA: Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la abogada Isabel Cruz Molina para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:** Se acompaña como documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Isabel Cruz Molina.- Registro número once mil doscientos cuarenta y nueve.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí la Notaría en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.-**



CARLOS MÉNDEZ VERA

C.C.0917062945

C.V. 119-0311



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7030598

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CRUZ MOLINA MARIA ISABEL

Fecha Reservación: 22/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EMINATCORP S.A.
Aprobado 3129971

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/01/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junin 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007382-5

Certificamos haber recibido, en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación EMINATCORP S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MENDEZ VERA CARLOS ALBERTO	\$199.00
PINCAY MIRANDA FRANKLIN EDUARDO	\$1.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 04 DE NOVIEMBRE DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.


FIRMA AUTORIZADA
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón

1 Última página de escritura pública de constitución de la
2 compañía anónima EMINATCORP S.A.

3

4

5

FRANKLIN PINCAY MIRANDA

6

C.C. 0918762717

7

C.V. 162-0510

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO-

Rodolfo Pérez Pimentel

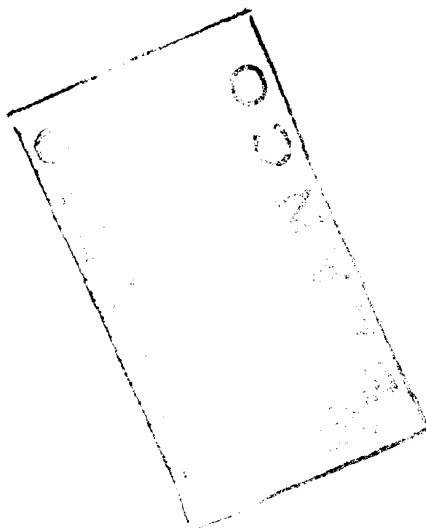
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO

RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. 04-G..IJ.0006473 dictada por la Especialista Jurídica Jurídica de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha **18 de Noviembre de 2004**, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la compañía anónima **EMINATCORP S.A.**, celebrada el **5 de Noviembre de 2004**. - LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 18 de Noviembre de 2004

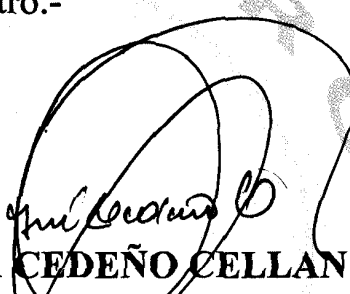
Nuria Pérez de Wright
Ab. Nuria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0006473, dictada el 18 de Noviembre del 2.004, ^{Or 13} por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EMINATCORP S.A.**, de fojas **134.603** a **134.627**, Número **21.085** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **33.487** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 134792
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 

